



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 002-2010-JUS/CDJE

Lima, 12 ENE. 2010

VISTO, el Oficio N° 389-2009-PP/CR del Procurador Público del Poder Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante el oficio de visto, el Procurador Público del Poder Legislativo solicita la designación del Procurador Público que ejerza la defensa única de las entidades del Estado en el Proceso de Amparo incoado por Ángela Torres Ventocilla contra la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Congreso de la República ante el 2° Juzgado Constitucional de Lima, tramitado con el Expediente N° 23344-2009, invocando como pretensión que se dejen sin efecto las Resoluciones N° 086-2008/SBN-GO-JAR, N° 028-2009/SBN-GO-JAR y N° 016-2009/SBN-GO-JAR emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y se declaren inaplicables las Resoluciones de Alcaldía N° 602 y N° 1247 emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Decretos Leyes N° 11061, N° 14197, N° 17119 y N° 19955;

Que, el inciso 8) del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, designar a un Procurador Público que asuma la defensa única de los intereses de distintas entidades u organismos del Estado, en el caso de corresponder el conocimiento de un proceso o



procedimiento a más de un Procurador Público, por lo que resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para que asuma la defensa única del Estado en representación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Congreso de la República, en el proceso al que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los Procuradores Públicos de las Entidades del Estado antes mencionadas para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado

